MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

MH-DGT-RES-0042-2026 "Traslado por única vez del plazo para la presentación de las declaraciones informativas, y para la presentación y pago de declaraciones autoliquidativas con vencimiento al 16 de noviembre de 2026*".* San José, a las catorce horas cuatro minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Considerando:

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en adelante, y para efectos de los presentes considerandos, denominado Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; por lo que podrá dictar normas generales mediante resolución y serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los que sean contrarios a tales normas.

II.- Que de conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política y 18 del Código Tributario los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales.

III.- Que de conformidad con el artículo 122 del Código Tributario los obligados tributarios deben autoliquidar y pagar los impuestos en los plazos establecidos legalmente y por los medios que indique la Administración Tributaria, y a la vez, según el artículo 103 inciso c) del Código Tributario, la Dirección General de Tributación es la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada de la administración y recaudación de los tributos que las leyes le encomienden.

IV. Que la Administración Tributaria, bajo una filosofía de servicio al obligado tributario, utiliza el desarrollo tecnológico para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reconociendo con ello que el empleo de medios electrónicos favorece, no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino también su control y supervisión. Es por ello, que ha venido implementando sistemas de declaración y pagos electrónicos mediante el uso de Internet, como una opción ágil, segura y eficiente para facilitar ese cumplimiento.

V. Que, con el fin de beneficiar al usuario con trámites más expeditos, se aprobó la Ley Nº 9922 denominada "Aprobación del Contrato de Préstamo N°9075-CR para financiar el proyecto "Fiscal Management Improvement Project "Modernizar y Digitalizar los Sistemas Tecnológicos del Ministerio de Hacienda, conocido como «Hacienda Digital para el Bicentenario», entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento"; el cual permitió a la Dirección General de Tributación desarrollar e implementar el sistema informático denominado TRIBU-CR -Sistema TRIBU-CR-, que se constituye como la única plataforma de recepción de declaraciones juradas de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, cuyas condiciones generales se regulan en la resolución N° MH-DGT-RES-0011-2025.

VI**.-** Que el día 16 de noviembre del 2026, se presentaron intermitencias en el funcionamiento del Sistema TRIBU-CR, que dificultaron la presentación en tiempo de las

declaraciones informativas, y en la presentación y pago de las declaraciones autoliquidativas con vencimiento al 16 de noviembre del 2026. En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los obligados tributarios, la Dirección General de Tributación estima conveniente trasladar por única vez al 17 de noviembre del 2026, la presentación de las declaraciones que deben presentarse y pagarse con fecha límite al 16 de noviembre de 2026. Estos son los formularios de las declaraciones correspondientes a las obligaciones formales y materiales que abarca la presente resolución: 1) "Formulario 202 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos", 2) "Formulario 212 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior", 3) "Formulario 251 - Cobro IVA Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT", 4) "Formulario 263 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario", 5) "Formulario 158 - Cobro del IVA proveedores servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT", 6) "Formulario 110 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PF", 7) "Formulario 111 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PJ", 8) "Formulario 112 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PP", 9) "113 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PF", 10) "114 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PJ", 11) "Formulario 115 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PP", 12) "Formulario 116 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PF", 13) "Formulario 117 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PJ", 14) "118 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PP", 15) "Formulario 119 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital – PF", 16) Formulario 120 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital – PJ", 17) "Formulario 121 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario – PF", 18) "Formulario 122 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario – PJ", 19) "Formulario 123 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario – PF", 20) "Formulario 124 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario – PJ", 21) "Formulario 131 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PF", 22) "Formulario 132 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PJ", 23) "Formulario 133 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PP", 24) "Formulario 134 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PF", 25) "Formulario 135 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PJ", 26) "136 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PP", 27) "Formulario 137 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PF", 28) "Formulario 138 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PJ", 29) "Formulario 139 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PP", 30) "Formulario 201 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos", 31) "Formulario 203 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos", 32) "Formulario 204 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses", 33) "Formulario 205 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses", 34)" Formulario 206 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses", 35) "Formulario 207 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales", 36) "Formulario 208 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales",37) " Formulario 209 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales", 38) "Formulario 210 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior", 39) "Formulario 211 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior, 40) " Formulario 214 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades, 41) "Formulario 215 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades", 42) "Formulario 216 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades", 43)" Formulario 217 - Retenciones en la Fuente RCM por retiro anticipado Pensiones Voluntarias", 44) Formulario 161 - Impuesto sobre casinos, mesas de

juego y máquinas tragamonedas", 45) "Formulario164 - Impuesto específico a las bebidas sin contenido alcohólico y jabones de tocador", 46) "Formulario165 - Impuesto a la venta y autoconsumo de cemento, 47) "Formulario140 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PF", 48)" Formulario141 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PJ", "49) "Formulario 142 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PP, 50)" Formulario 166 - Contribución parafiscal Cruz Roja - Ley 9355", 51)" Formulario 150 - Impuesto al valor agregado", 52) "Formulario 144 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PF", 53) "Formulario 145 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PJ", 54) "Formulario 146 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PP", 55) "Formulario 147 - Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias – PJ", 56) "172 - impuesto a los vapeadores y accesorios", 57) "Formulario 213 - Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades", "58) Formulario 264 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario", 59) "Formulario 265 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario, 60) "Formulario 266 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital", 61) "Formulario 267 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital", 62) "Formulario 157 - Impuesto al valor agregado - Régimen especial de bienes usados - modalidades b) y c)", 63) "Formulario 159 - Impuesto selectivo de consumo, 64) "Formulario160 - Impuesto único por tipo de combustible", 65) "Formulario 163 - Impuesto sobre bebidas alcohólicas", 66) "Formulario 143 - Retenciones en la Fuente 2% Transacciones del Estado y Otras Instituciones – ISU", 67) "Formulario 173 - Impuesto a los productos del tabaco", 68) "Formulario 262 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario", 69) "Formulario 127 – Retenciones de Ganancias de Capital Domiciliado – PF", y cualquier otra cuyo cumplimiento se indique en la Oficina Virtual (Ovi), del Sistema Tribu-CR. En virtud de lo anterior, no se incoará ningún proceso sancionador por infracciones tributarias, ni el cobro de intereses, a los obligados tributarios que cumplan con sus obligaciones formales y materiales dentro de la prórroga otorgada.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nº37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma, denominado "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación no crea trámites adicionales para el administrado, procedimientos ni requisitos, por cuanto lo que propone es trasladar por única vez el plazo para la presentación de las declaraciones citadas, a efectos de otorgar seguridad jurídica tanto para los obligados tributarios como para la Administración Tributaria, por lo que no se requiere del control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

VIII.- Que, debido a la urgencia para normar el tema indicado, por cuanto se trata de trasladar por única vez el plazo para la presentación y liquidación de las declaraciones supra citadas, y por no existir afectación en el fondo de obligaciones y derechos ya existentes a cargo de los obligados tributarios involucrados en la presentación de dichas declaraciones, se prescinde de la Consulta Pública conforme lo prevé el artículo 174 del Código Tributario.

Por tanto,

El Director General de Tributación
procede a emitir la presente resolución:

"Traslado por única vez del plazo para la presentación de las declaraciones informativas, y para la presentación y pago de declaraciones autoliquidativas con vencimiento al 16 de noviembre de 2026"

Artículo 1.- Se ordena trasladar por única vez al día 17 de noviembre del 2026, la presentación de las declaraciones informativas, y la presentación y liquidación de las declaraciones de autoliquidativas cuyo vencimiento se tenga previsto para el 16 de noviembre del 2026. Lo anterior debido a las intermitencias presentadas en el Sistema TRIBU-CR durante el día 16 de noviembre del 2026.
Lo dispuesto en el párrafo anterior aplica para las declaraciones que se indican a continuación: Estos son los formularios de las declaraciones correspondientes a las obligaciones formales y materiales que abarca la presente resolución: 1) “Formulario 202 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos”, 2) “Formulario 212 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior”, 3) “Formulario 251 - Cobro IVA Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT”, 4) “Formulario 263 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario”, 5) “Formulario 158 - Cobro del IVA proveedores servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT”, 6) “Formulario 110 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PF”, 7) “Formulario 111 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PJ”, 8) “Formulario 112 - Impuesto de ganancias y pérdidas de capital – PP”, 9) “113 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PF”, 10) “114 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PJ”, 11) “Formulario 115 - Impuesto de rentas de capital mobiliario – PP”, 12) ”Formulario 116 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PF”, 13) ”Formulario 117 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PJ”, 14) “118 - Impuesto de rentas de capital inmobiliario – PP”, 15) “Formulario 119 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital – PF”, 16) Formulario 120 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital – PJ”, 17) “Formulario 121 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario – PF”, 18) “Formulario 122 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario – PJ”, 19) “Formulario 123 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario – PF”, 20) “Formulario 124 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario – PJ”, 21) “Formulario 131 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PF”, 22) “Formulario 132 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PJ”, 23) “Formulario 133 - Retenciones Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables – PP”, 24) “Formulario 134 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PF”, 25) “Formulario 135 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PJ”, 26) “136 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses – PP”, 27) “Formulario 137 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PF”, 28) “Formulario 138 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PJ”, 29) “Formulario 139 - Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales – PP”, 30) “Formulario 201 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos”, 31) “Formulario 203 - Retenciones en la Fuente RCM Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos”, 32) “Formulario 204 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses”, 33) “Formulario 205 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses”, 34)” Formulario 206 - Retenciones en la Fuente RCM Intereses”, 35) “Formulario 207 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales”, 36) “Formulario 208 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales”,37) ” Formulario 209 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y otros Pagos Laborales”, 38) “Formulario 210 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior”, 39) “Formulario 211 - Retenciones en la Fuente Remesas al Exterior, 40) “ Formulario 214 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades, 41) “Formulario 215 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades”, 42) “Formulario 216 - Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades”, 43)” Formulario 217 -

Retenciones en la Fuente RCM por retiro anticipado Pensiones Voluntarias", 44) Formulario 161 - Impuesto sobre casinos, mesas de juego y máquinas tragamonedas", 45) "Formulario164 - Impuesto específico a las bebidas sin contenido alcohólico y jabones de tocador", 46) "Formulario165 - Impuesto a la venta y autoconsumo de cemento, 47) "Formulario140 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PF", 48)" Formulario141 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PJ", "49) "Formulario 142 - Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior – PP, 50)" Formulario 166 - Contribución parafiscal Cruz Roja - Ley 9355", 51)" Formulario 150 - Impuesto al valor agregado", 52) "Formulario 144 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PF", 53) "Formulario 145 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PJ", 54) "Formulario 146 - Retenciones en la Fuente 3% del Impuesto sobre las Utilidades – PP", 55) "Formulario 147 - Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias – PJ", 56) "172 - impuesto a los vapeadores y accesorios", 57) "Formulario 213 - Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades", "58) Formulario 264 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario", 59) "Formulario 265 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario, 60) "Formulario 266 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital", 61) "Formulario 267 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital", 62) "Formulario 157 - Impuesto al valor agregado - Régimen especial de bienes usados - modalidades b) y c)", 63) "Formulario 159 - Impuesto selectivo de consumo, 64) "Formulario160 - Impuesto único por tipo de combustible", 65) "Formulario 163 - Impuesto sobre bebidas alcohólicas", 66) "Formulario 143 - Retenciones en la Fuente 2% Transacciones del Estado y Otras Instituciones – ISU", 67) "Formulario 173 - Impuesto a los productos del tabaco", 68) "Formulario 262 - Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario", 69) "Formulario 127 – Retenciones de Ganancias de Capital Domiciliado – PF", y cualquier otra cuyo cumplimiento se indique en la Oficina Virtual (Ovi), del Sistema Tribu-CR. En virtud de lo anterior, no se incoará ningún procedimiento sancionador por infracciones tributarias, ni el cobro de intereses, a los obligados tributarios que cumplan con sus obligaciones formales y materiales dentro de la prórroga otorgada.

Artículo 2**.-** Rige a partir de su emisión.

- Publíquese una vez. -

MIGUEL ANGEL SOLIS SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL SOLIS SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.11.16 17:39:48 -06'00'

Miguel Ángel Solís Sánchez
Director General de Tributación
Autoridad Tributaria Competente